

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 09/05/2025, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 1 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (centésima trigésima octava resolución). [2025/3963]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 1 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A y I-B de la presente propuesta, por un importe total de 120.045,88 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1125 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 7 del programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento y consta de 21 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2023-03676, de Grupo Miro Asistencia Y Eventos, S.L., y termina por el expediente SLPS-2023-03753, de Complejo Luna Jamaica, S.L. El importe total de ayudas de este anexo es de 115.785,88 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1127 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento y consta de 1 expediente; comienza y termina por el expediente SLPS-2023-03709, de G Baylin Correduría de Seguros Grupo Lacao Investment Inc S.L. El importe total de ayudas de este anexo es de 4.260 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación con las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los apartados octavo (conforme a la redacción dada en el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, publicado en el BOE de 28/12/2024) y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta (conforme a la redacción dada en la Orden 53/2024, de 16 de abril, publicada en el DOCM de 23/04/2024) de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la

notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 9 de mayo de 2025

El Director General de Transición Energética
P.S. (Art. 15 f) Decreto 112/2023, de 25 de julio)
La Secretaria General
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN SÁNCHEZ



Anexo I-A

Componente 7 del Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
Empresas privadas - Partida presupuestaria: 2306000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR071125
21 Expedientes - Importe total del anexo 115.785,88 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2023-03676	21-06-2023 16:49:49	B13590724	Grupo Miro Asistencia y Eventos, S.L.	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	No	Pequeña	7.593,40	3.367,98	No
2	SLPS-2023-03681	22-06-2023 14:32:29	B16182172	Cañamares Caraballo, S.L.	Si	Fotovoltaica	39,2	No	No	Si	Pequeña	32.000,00	12.800,00	No
3	SLPS-2023-03684	22-06-2023 15:27:50	B60981057	Grup Supeco Maxor, S.L.U.	Si	Fotovoltaica	120,12	No	No	No	Grande	74.400,00	11.160,00	No
4	SLPS-2023-03685	22-06-2023 16:12:54	E02325082	Carnicería Tolsada C.B.	Si	Fotovoltaica	12,4	No	No	Si	Pequeña	9.905,70	3.962,28	No
5	SLPS-2023-03693	23-06-2023 19:39:03	B13232947	Almacenes Hermanos Roderero S.L.	Si	Fotovoltaica	10	No	No	No	Pequeña	12.774,13	5.346,00	No
6	SLPS-2023-03697	26-06-2023 11:02:18	B92969757	Comercial del Sur Papelería, S.L.	Si	Fotovoltaica	80,3	No	No	No	Grande	67.156,80	10.073,52	No
7	SLPS-2023-03700	27-06-2023 10:21:16	B01616234	Avocado Living, S.L.	Si	Fotovoltaica	14,9	No	No	No	Pequeña	19.228,10	4.745,65	No
8	SLPS-2023-03704	28-06-2023 09:21:09	B87475604	Enjoy That S.L.	Si	Fotovoltaica	10,34	No	No	No	Pequeña	9.500,00	3.293,29	No
9	SLPS-2023-03707	28-06-2023 11:07:24	B79486973	Beta Union S.L.	Si	Fotovoltaica	3,42	No	No	Si	Pequeña	3.700,00	1.850,00	No
10	SLPS-2023-03709	28-06-2023 12:02:20	B78959293	G Baylín Correduría de Seguros Grupo Lacao Investment, Inc S.L.	Si	Fotovoltaica	15,3	No	No	No	Pequeña	11.660,00	4.081,00	No
11	SLPS-2023-03711	28-06-2023 18:17:05	B45527504	Karting Correcaminos S.L.	Si	Fotovoltaica	32,7	No	No	Si	Pequeña	20.175,00	8.070,00	No
12	SLPS-2023-03712	29-06-2023 09:00:04	B82170580	Surtranser S.L.	Si	Fotovoltaica	10,92	No	No	No	Pequeña	9.878,54	3.457,49	No
13	SLPS-2023-03713	29-06-2023 11:56:43	A13027560	Sanehogar S.A.	Si	Fotovoltaica	47,3	No	No	No	Grande	38.068,27	5.708,74	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible@jccm.es





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
14	SLPS-2023-03720	03-07-2023 09:57:06	B19191436	Cabanillas Karts, S.L.L.	Si	Fotovoltaica	9,9	No	No	No	Pequeña	11.625,55	5.231,50	No
15	SLPS-2023-03721	03-07-2023 13:21:50	B45329067	Talleres Malu S.L.	Si	Fotovoltaica	7,7	No	No	No	Pequeña	8.330,43	3.748,69	No
16	SLPS-2023-03987	04-07-2023 09:27:21	B16302119	Montero y Sanchez Comunicacion S.L.	Si	Fotovoltaica	10,8	No	No	No	Pequeña	14.665,00	3.439,80	No
17	SLPS-2023-03736	05-07-2023 13:49:16	B16302119	Montero Y Sanchez Comunicacion S.L.	Si	Fotovoltaica	6,3	No	No	No	Pequeña	9.475,00	3.367,98	No
18	SLPS-2023-03744	07-07-2023 13:07:17	A45063104	Comercial Duri S.A.	Si	Fotovoltaica	25,48	No	No	Si	Pequeña	18.878,31	7.551,32	No
19	SLPS-2023-03745	07-07-2023 14:09:05	A45063104	Comercial Duri S.A.	Si	Fotovoltaica	10,01	No	No	Si	Pequeña	10.519,97	3.643,64	No
20	SLPS-2023-03751	12-07-2023 08:45:03	E02032787	Comunidad Propietarios Edificio Covirco	Si	Fotovoltaica	22	No	No	No	Pequeña	23.050,00	7.007,00	No
21	SLPS-2023-03753	12-07-2023 12:22:44	B45273240	Complejo Luna Jamaica S.L.	Si	Fotovoltaica	11,44	No	No	Si	Pequeña	9.700,00	3.880,00	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible@jccm.es





Anexo I-B

Componente 8 del Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
 Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR08/1127
 1 Expediente – Importe total del anexo 4.260 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo Empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2023-03709	28-06-2023 12:02:20	B78959293	G Bayjin Correduria de Seguros Grupo Lacao Investment Inc S.L.	Si	19,2	Pequeña	11.660,00	4.260,00



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible@jccm.es





Anexo II
Desestimados (Nota: Por incumplimiento de requisitos)

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPS-2023-03678	22-06-2023 13:06:16	G45815149	Asociacion Cultural y Filantropica Misericordia	1	Actuación no subvencionable conforme al artículo 11.4) y 11.6) del RD 477/2021, de 29 de junio. (Las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro con o sin actividad económica no son destinatarios últimos del programa de incentivos 1)
2	SLPS-2023-03689	23-06-2023 11:52:26	G02241206	Club Deportivo Cultural Las Tinajas de Villarrobledo	1	Actuación no subvencionable conforme al artículo 11.4) del RD 477/2021, de 29 de junio. (Las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro con actividad económica son destinatarios últimos del programa de incentivos 2)
3	SLPS-2023-03715	29-06-2023 16:24:30	R4500094J	Colegio Ntra Sra de La Consolacion de Villacañas	1	Actuación no subvencionable conforme al artículo 11.4) del RD 477/2021, de 29 de junio. (Las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro con actividad económica son destinatarios últimos del programa de incentivos 2).
4	SLPS-2023-03716	29-06-2023 20:13:56	B45490372	Cocemfe Toledo Servicios Multiples SI	1	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
5	SLPS-2023-03735	05-07-2023 12:47:20	B96150255	J.M.F. Inversions Promocions, S.L.	1	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.

Programa:

Programa 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible@jccm.es

